



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 10 de noviembre de 2017, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de parcela sita en calle López Bravo, número 17 del Polígono Industrial de Villalonquéjar del término municipal de Burgos, promovido por A. Bueno, S.L., seguido en el procedimiento número 008/2016-PLA.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2017, acordó aprobar el siguiente dictamen:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2017, acordó “aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela sita en calle López Bravo, número 17 del Polígono Industrial de Villalonquéjar, promovido por A. Bueno, S.L., según documento registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 26 de agosto de 2016 y registrado en la Gerencia de Fomento el 29 de agosto de 2016.

A fin de cumplimentar el dispositivo segundo del citado acuerdo, este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 47, de fecha 9 de marzo de 2017, prensa local (Diario de Burgos de fecha 21 de abril de 2017) y página web del Ayuntamiento de Burgos, sin que se haya formulado alegación alguna.

Con fecha 28 de septiembre de 2017 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento emitió informe, cuyo tenor literal se transcribe seguidamente:

“Con fecha 9 de febrero, una vez recabados los informes señalados en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de referencia, abriendo un período de información pública de un mes. No habiéndose presentado alegaciones particulares, se han emitido los siguientes informes:

– Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital: Favorable.

– Delegación del Gobierno en Castilla y León. Dependencia de Industria y Energía: Desfavorable.

– Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil: Favorable.

– Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo: Favorable.

– Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero: Favorable.

– Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente: Desfavorable.



El sentido desfavorable del informe de la Dependencia de Industria y Energía se fundamenta en que el estudio de detalle afecta a infraestructuras energéticas básicas ya existentes (L/220 kV Villalbilla-Poza de la Sal). A la vista de ello, se impone la condición de que el promotor solicite informe al titular de dicha infraestructura. El promotor ha solicitado el mencionado informe a Red Eléctrica Española, S.A.U., que se ha emitido con fecha 2 de agosto de 2017, y se presentó en el Registro General el 18 de agosto de 2017.

En cuanto al informe de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, se requería al promotor la presentación de una justificación del cumplimiento de la Norma Zonal asignada a la parcela, así como una aclaración de las superficies destinadas a los diferentes usos, tanto actuales como propuestos. La documentación que atiende estos aspectos ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 26 de septiembre de 2017.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez atendidas las cuestiones señaladas en los diferentes informes emitidos a lo largo del expediente, el técnico que suscribe considera que el estudio de detalle aprobado inicialmente en fecha 9 de febrero de 2017, completado con la documentación presentada en fechas 18 de agosto de 2017 (registrada en la Gerencia de Fomento el 21 de agosto de 2017, al número 998/17) y 26 de septiembre de 2017 (registrada en la Gerencia de Fomento el 28 de septiembre de 2017, al número 1184/17), puede ser informada favorablemente para su aprobación definitiva”.

En virtud de lo expuesto el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela sita en calle López Bravo, número 17 del Polígono Industrial de Villalonquéjar, promovido por A. Bueno, S.L., aprobado inicialmente en fecha 9 de febrero de 2017, completado con la documentación presentada en fechas 18 de agosto de 2017 (registrada en la Gerencia de Fomento el 21 de agosto de 2017, al número 998/17) y 26 de septiembre de 2017 (registrada en la Gerencia de Fomento el 28 de septiembre de 2017, al número 1184/17).

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como Anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se



publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como Anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2017.

El Gerente de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE:

1. Antecedentes y objeto.
2. Situación, propiedad y autor del estudio.
3. Descripción de la parcela.
4. Análisis concreto y pormenorizado que justifique su viabilidad en los aspectos de riesgos derivados del tráfico, almacenamiento de mercancías peligrosas y medidas paliativas que deban adoptarse en su caso.
5. Memoria vinculante.
6. Conclusión.

ANEXO 1. – PLANOS.

1. Situación y emplazamiento.
2. PGOU: Planeamiento General de Ordenación Urbana (PO4-19a – PO4-19b).
3. Justificación de zonas inundables afectadas por la instalación.
4. Peligrosidad de inundación de origen fluvial.
5. Riesgo de incendios forestales.
6. Planta general de parcela: Estado actual.
7. Zona de actuación.
8. Estado reformado: Trayectorias de circulación y detalles.
9. Detalles y señalización de nueva salida.



10. Estado reformado: Cotas y detalles.
11. Alineaciones y coordenadas de puntos significativos.
12. Planta de edificio: Cotas y superficie.
13. Alzado de instalación.
14. Servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas.

* * *

ANEXO

5. – MEMORIA VINCULANTE.

1. RESUMEN EJECUTIVO.

Las condiciones que se estructuran en el presente estudio de detalle, deberán ser respetadas y desarrolladas en el proyecto de edificación de la nueva Unidad de Suministro, al objeto de obtener un resultado final coherente con los objetivos expuestos en el estudio de detalle, puesto que están basadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos:

– Las obras que se pretenden llevar a cabo, tienen como finalidad la construcción de una unidad de suministro, actual y moderna, formado por dos depósitos de almacenamiento y dos aparatos surtidores.

Ésta se ajustará a las distintas normativas vigentes y relacionadas con la actividad, no alterando las condiciones de ordenación previstas en el planeamiento, ni produciendo perjuicio alguno a terceros.

– La distancia mínima entre el acceso de entrada y salida de la instalación debe ser según PGOUB, de 30 m (55 m en nuestro caso) al encontrarse ambos en la misma calle. Como puede observarse, no se realizarán giros a izquierda tanto en el acceso como en la salida.

– La nueva unidad de suministro estará ubicada en suelo Industrial, en una parcela adyacente a vía pública.

– La superficie que ocupa esta nueva instalación en ningún caso supera los 250 m² (248,04 m² en estudio de detalle), estipulados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en vigor.

Marquesina (zona de repostaje + pequeño edificio de servicios y oficina)
+ plazas de estacionamiento = 194,04 m² + 54,00 m² = 248,04 m²

– Se dispone de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinado a la defensa ambiental y al acompañamiento viario, superior al establecido en el PGOUB:

– Superficie de la parcela: 18.371 m².

– Superficie verde, sembrada o ajardinada = 6.652 m² (36,20%).

– Se dispondrá de nueva pequeña edificación de 19,80 m² < 20 m² máximo según PGOUB, donde se alojará un aseo público con vestíbulo de independencia y apertura hacia el exterior, almacén y oficina para control de la nueva instalación. La altura libre de este departamento es de 3 metros.



– Se dispone de una marquesina para cubrir la zona de repostaje y de los surtidores, de 194,04 m², aislada de otras edificaciones. La altura libre de esta desde la rasante es de 5,20 metros, mientras que la altura total es de 6,00 m.

...No dispondrá de cubierta cerrada, salvo la necesaria para proteger a surtidores que será además obligatoria, en cuyo caso la altura desde la rasante definitiva hasta la cara inferior de la formación de cubierta, no superará los 5,5 metros... (artículo 65 del PGOUB: Condiciones para elementos de servicio del automóvil).

2. CUADROS DE CARACTERÍSTICAS.

General:

<i>Uso</i>	<i>Superficie (m²)</i>	<i>Altura libre</i>	<i>Altura total</i>
Parcela	18.371,00	X	X
Marquesina	194,04	5,20	6,00
Edificio de servicios	19,80	3,00	3,30
Aparcamiento	54,00	X	X
Jardines y zonas verdes	6.652,00	X	X

Ocupación:

<i>Uso</i>	<i>Superficie (m²)</i>	<i>Superficie total (m²)</i>
Marquesina	194,04	248,04 < 250,00 PGOU
Aparcamiento	54,00	

A fin de cumplir las cuestiones relativas a servidumbres aeronáuticas, se señala lo siguiente:

«Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas».

«Dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad, en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacue sólo podrá generar algún derecho de indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados».